



No. 199

1º de Agosto de 1988

1. SENADO UNIVERSITARIO

PROPOSICIÓN DE ASIGNACIÓN DEL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA (ad experimentum).

Experimentalmente se ubicará al Centro de Extensión Universitaria en la Dirección General Académica con el objeto de:

1. Hacer operativo el apoyo de los Departamentos a los programas de Extensión Universitaria.
2. Contar con una experiencia evaluada que proporcione elementos significativos para la ubicación definitiva del Centro de Extensión Universitaria en la reorganización del área académica.
3. Evaluar los costos beneficio reales del Centro de Extensión Universitaria, en los aspectos educativo, académico, promocional y financiero.

(Sesión No. 307, ordinaria, 7 de julio de 1988)

No. 199

1º de Agosto de 1988

2. RECTORÍA

NOMBRAMIENTOS

El señor Rector designó al Mtro. Gerardo Salazar Viesca Director interino del Departamento de Economía con fecha 1o. de julio de 1988.

La Universidad Iberoamericana agradece al Lic. Eduardo Labarthe su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Director del Departamento de Economía.

El señor Rector designó al Lic. Jaime Martínez Renovales Director de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección General de Promoción y Relaciones Públicas con fecha 1o. de julio de 1988.

El señor Rector designó al P. Manuel Pérez de la Peña Director de Promoción y Relaciones Públicas del Plantel Golfo Centro con fecha 1o. de agosto de 1988.

No. 199

1º de Agosto de 1988

14. DIRECCIÓN GENERAL DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA ESTATUTO ORGÁNICO

23 de enero de 1988

ANTECEDENTES

Con base en los acuerdos Nos. 8818, 3397 y 2876 emanados de la Secretaría de Educación Pública los años 1974 y 1976 y en el Decreto Presidencial de Reconocimiento de validez oficial a los Estudios de Bachillerato y Educación Superior que imparta la UIA en el territorio nacional firmado por el Lic. José López Portillo el 3 de abril de 1981, la Universidad Iberoamericana decidió en 1978 la desconcentración de sus servicios en la ciudad de León, Gto. más tarde el Senado Universitario acordó la apertura de los Planteles Laguna y Noroeste (1981) y Golfo Centro surge en 1983.

(Senado Universitario. Sesión del 2 de octubre de 1982).

Queda así integrado el Sistema Educativo UIA en su primera etapa con la decisión de evaluar los resultados en 1988 y frenar entre tanto cualquier nueva iniciativa de expansión.

Universidad Iberoamericana, A.C. es la Asociación Civil que avala jurídicamente ante las autoridades civiles y educativas la corporación educativa UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.

Cada plantel está representado jurídicamente por una asociación civil análoga a UIAC en cada lugar diferente de la ciudad de México.

Para usar la razón social "UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA" en el marco de la decisión de desconcentración del modelo educativo que tomó la Universidad Iberoamericana, cada una de estas Asociaciones Civiles ha debido firmar un convenio con UIAC en base al cual la Secretaría de Educación Pública les concede el registro de validez oficial de los estudios curriculares que se realicen en dicho plantel, avalados por la Universidad Iberoamericana.

Habiendo recogido la experiencia de los años transcurridos se ha generado un modo de proceder en el SISTEMA y se ha ido generando legislación al respecto.



Por todo lo anterior se propone experimentar una estructura sistémica que tenga su correspondiente ESTATUTO ORGÁNICO donde se incluyan los aspectos jurídicos y filosóficos de la Universidad Iberoamericana y permita el desarrollo armónico del SISTEMA para poder servir a México en la libertad en la búsqueda de la VERDAD.

Para garantizar el modelo educativo y la calidad académica, en el SISTEMA se van a considerar documentos básicos institucionales: EL IDEARIO, MISIÓN, FILOSOFÍA EDUCATIVA, FILOSOFÍA SOCIAL, y el presente ESTATUTO ORGÁNICO.

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

ART. 1 El Sistema Educativo Universidad Iberoamericana está constituido por los planteles universitarios que comparten y responsabilizan de la misma Filosofía Educativa y que se relacionan por fundación o por convenios con UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

(Acuerdo Senado Universitario. Octubre de 1982)

ART. 2 El Sistema Educativo UIA tiene como fines esenciales:

- "La conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva". (Ideario 1).
- "La formación integral y humana de cuantos frecuentan sus aulas" (Ideario 1).
- La promoción de "los valores cristianos". (Ideario 2.1)

ART. 3 Los propósitos básicos del Sistema son:

- Formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios.
- Desarrollo y transmisión del conocimiento.
- Prestación de servicios universitarios.
- Formación de la Comunidad Universitaria.
- "Desconcentración de los servicios de Educación Superior en el país" (Misión 2).

ART. 4 El Sistema Educativo UIA se sirve de los siguientes medios para alcanzar los fines y propósitos mencionados:

- Conocer y estudiar la problemática nacional.
- Esforzarse constantemente por lograr la excelencia académica.
- Participar representativa y responsablemente en las decisiones universitarias en los organismos colegiados.
- Promover los valores del Ideario y de la Filosofía Educativa Institucional.
- Utilizar el patrimonio de los planes y programas curriculares del SISTEMA.

CAPITULO II

FACULTADES

ART. 5 El Sistema Educativo UIA tendrá la facultad de gobernarse, organizarse y regir sus actividades, conforme a sus documentos básicos (Ideario, Misión, Filosofía Educativa, Filosofía Social) entre los cuales se considera el presente Estatuto Orgánico.

ART. 6 Para lograr sus objetivos, el Sistema Educativo UIA podrá:

- a) Hacer estudios de factibilidad para crear nuevos Planteles y llevar a cabo dicha creación, cuando se juzgue prudente, de acuerdo con UIAC y PROUNIVAC.
- b) Establecer los estudios de enseñanza media superior, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, y otros programas que estime convenientes.
- c) Con la intervención de UIAC:
 - I - Determinar los planes y programas de estudios a los que habrá de ajustarse su enseñanza, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable.
 - II.- Otorgar grados, títulos, diplomas, certificados que amparen los estudios efectuados en el SISTEMA.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

- ART. 7** El Sistema Educativo UIA está integrado por quienes con derecho ostenten el nombre "Universidad Iberoamericana" mediante los convenios respectivos. (Cfr. ART. 1).
- ART. 8** El Sistema Educativo UIA, es uno desde lo educativo y lo académico, aunque cada Plantel es autónomo administrativa y jurídicamente.
- ART. 9** El Sistema Educativo UIA, académicamente está organizado en forma departamental.
- ART.10.** El Sistema Educativo UIA cuenta con programas curriculares de Bachillerato, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.
- ART. 11.** Los Planteles son unidades universitarias (Educación Media Superior y Superior) con vida propia e interacción con el Sistema.
- ART. 12.** Cada Plantel del Sistema UIA está fundado en el mutuo acuerdo de colaboración de tres asociaciones civiles: la jurídica, la económica y la educativa que patrocinan su ser y quehacer.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO

- ART. 13.** Son elementos de gobierno de todo el Sistema:
- a) La Junta Directiva de Rectores.
 - b) El Rector del Sistema Educativo UIA.
 - c) El Consejo Consultivo del Sistema, en el cual UIAC tiene un sentido de precedencia académica y honorífica.
 - d) El Secretario Ejecutivo del Sistema UIA.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RECTORES

- ART. 14.** La Junta Directiva de Rectores es un cuerpo colegiado al cual compete la autoridad y responsabilidad en las grandes políticas y orientaciones del Sistema Educativo Universidad Iberoamericana. Recibe sus facultades de las correspondientes asociaciones civiles que dan soporte jurídico al ser del SISTEMA.
- ART. 15.** La Junta Directiva de Rectores está constituida por los Rectores o en su caso Directores de Planteles, un representante del Consejo de Directores de PRONIVAC, el Rector del Sistema Educativo UIA, y el Secretario Ejecutivo.
- ART. 16.** La Junta Directiva de Rectores tiene como objetivos:
- a) Definir las políticas y estrategias del Sistema Educativo UIA.
 - b) Tomar las decisiones que la orientación general del Sistema Educativo UIA determine de acuerdo a los documentos básicos institucionales.
- ART. 17.** Son atribuciones de la Junta Directiva de Rectores:
- a) Apoyar e impulsar el desarrollo integral del SISTEMA UIA.
 - b) Legislar sobre asuntos que atañen a todo el Sistema Educativo UIA.
 - c) Aprobar estructuras de organización del Sistema.
 - d) Normar la operación del Sistema.
 - e) Aprobar y revisar la planeación del Sistema a corto y mediano plazo.
 - f) Acordar presupuestos para acciones que sean específicas del Sistema Educativo UIA.
 - g) Supervisar la planeación a corto y mediano plazo del SISTEMA.
 - h) Supervisar la operación anual de los planes.
 - i) Evaluar el plan anual del Sistema Educativo UIA.
 - j) Nombrar al Secretario Ejecutivo del Sistema.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

- ART. 18.** La Junta Directiva de Rectores sesionará en forma ordinaria dos veces al año. Podrá convocarse a reunión extraordinaria cuando el caso lo requiera, a petición del Rector del Sistema Educativo UIA o a petición de mayoría simple de Rectores.
- ART. 19.** La convocatoria se hará con un mes de anticipación y la agenda se entregará una semana antes de la reunión.

CAPITULO VI

DEL RECTOR DEL SISTEMA EDUCATIVO UIA

- ART. 20.** El Rector del Sistema Educativo UIA es el representante académico oficial de todos los Planteles, presidente de la Junta Directiva de Rectores y del Consejo Consultivo. Es la máxima autoridad académica unipersonal del SISTEMA EDUCATIVO UIA.
- ART. 21.** De acuerdo con los convenios con UIAC el Rector del Sistema Educativo UIA será el Rector del Plantel en México, D.F. como apoderado de UIAC.
- ART. 22.** El Rector del Sistema Educativo UIA queda nombrado automáticamente al ser designado Rector del Plantel México, D.F. de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- ART. 23.** Son atribuciones del Rector del Sistema:
- a) Representar académicamente a todo el Sistema ante autoridades educativas y ante la sociedad a la que sirve el Sistema.
 - b) Convocar a la Junta Directiva de Rectores y al Consejo Consultivo.
 - c) Ejecutar los acuerdos emanados de estos organismos.
 - d) Nombrar a los Rectores de Planteles de acuerdo al procedimiento aprobado para tal efecto.
 - e) Previa consulta al Consejo de Rectores y a las Asociaciones Civiles correspondientes, remover a cualquiera de los Rectores o Directores de Plantel.
 - f) Aceptar las renunciaciones de Rectores o Directores y conceder licencias temporales no mayores de dos meses, previa consulta como en el inciso e).

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

- g) Prorrogar por seis meses y por una sola vez la duración en el cargo de los Rectores o Directores de los Planteles, previa consulta como en el inciso e).
- h) Firmar, autorizándolos y legalizándolos, los títulos de licenciatura y los diplomas de posgrado que acrediten estudios realizados en cualquier plantel del Sistema.
- i) Velar por la aplicación y funcionamiento de este ESTATUTO; de sus reglamentos, procedimientos y programas académicos que de él se sigan.
- j) Velar por el cumplimiento del convenio que las asociaciones civiles responsables de cada Plantel tienen firmado con UIAC para usar el nombre: UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, (cfr. artículo 1)
- k) Hacer a nombre de UIAC la supervisión ordinaria académica de los Planteles para garantizar las cláusulas acordadas.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA

ART. 24. El Consejo Consultivo del Sistema es un cuerpo de consulta presidido por el Rector del Sistema Educativo UIA; le compete recibir anualmente la información del quehacer y desarrollo del Sistema y aconsejar sobre las políticas generales de desarrollo a largo plazo del mismo.

ART. 25. El Consejo Consultivo está integrado por:

- El Rector del Sistema Educativo UIA.
- Los Rectores y Directores de Planteles.
- Los Presidentes de las Asociaciones Civiles de cada Plantel.
- El Secretario Ejecutivo del Sistema.

El puesto de Consejero es honorífico.

ART. 26. Al Consejo Consultivo compete:

- Asesorar sobre las líneas generales del Sistema dentro de los valores de los documentos básicos institucionales.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

- Dar consejo respecto al futuro desarrollo del mismo.

ART. 27. El Consejo consultivo tendrá una sesión anual ordinaria y podrá sesionar en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, a petición del Rector del Sistema Educativo UIA o por mayoría simple de consejeros.

ART. 28. La convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo Consultivo deberá hacerse llegar a los miembros con un mes de anticipación y la agenda con ocho días antes.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ART. 29. El Secretario Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva de Rectores del Sistema Educativo UIA

ART. 30. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- Convocar, en nombre del Rector y de acuerdo al presente Estatuto a la Junta Directiva de Rectores y al Consejo Consultivo.
- Levantar actas de las reuniones y hacer relación de acuerdos.
- Hacer el seguimiento de estos acuerdos.
- Conservar el archivo del Sistema Educativo UIA.
- Cuidar que se dé una comunicación pertinente entre los Rectores y directores de Planteles con el Rector del Sistema Educativo UIA.
- Coordinar las acciones de todo el Sistema.
- Mantener la información oficial del SISTEMA.

ART. 31. El Secretario Ejecutivo dura en su cargo cuatro años y puede ser reelegido por una única vez.

CAPITULO IX

DE LOS PATRONATOS

ART. 32. Son Patronatos en el Sistema Educativo UIA las asociaciones civiles que fundamentan y apoyan el desarrollo de los planteles y velan por el modelo educativo.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA
CIUDAD DE MÉXICO

- ART. 33.** PROUNIVAC (Profesores Universitarios, A.C.) es la Asociación Civil común a todos los Planteles del Sistema UIA y garantiza el MODELO y la filosofía educativa del Sistema.
- ART. 34.** Los patronatos jurídicos son los responsables legales de la operación de los Planteles de acuerdo a los documentos básicos institucionales y convenios respectivos. Es UIAC quien posee los derechos de "Universidad Iberoamericana".
- ART. 35.** Los patronatos financieros ayudarán a formar y vigilar el patrimonio y procurar el desarrollo de cada uno de los Planteles.

CAPITULO X

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- ART. 36.** Profesores, alumnos, exalumnos, empleados y miembros de los correspondientes patronatos, familiares y amigos forman análogamente una sola Comunidad Universitaria en cuanto persiguen juntos un ideal educativo para México.
- ART. 37.** El intercambio de alumnos y profesores estará adecuadamente normado en los reglamentos correspondientes.

TRANSITORIOS

1. Este documento es "AD EXPERIMENTUM" por dos años a partir de su aprobación y publicación en las Comunicaciones Oficiales correspondientes.
2. Este Estatuto Orgánico deberá revisarse al cabo de dos años y darle entonces la redacción que la organización necesite.
3. En caso de que un artículo de esta redacción experimental tenga especiales problemas en su aplicación, podrá someterse al estudio y remodelación transitoria a la junta directiva de rectores.

COMUNICACIÓN

OFICIAL



Aprobado por la Junta Directiva de Rectores en México, Distrito Federal el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

DR. ERNESTO DOMÍNGUEZ QUIROGA
Rector Universidad Iberoamericana
Distrito Federal

LIC. LUIS GONZÁLEZ MORFIN
Representante del Consejo de
Directores de Prounivac

MTRO. MANUEL ACEVEZ ARAIZA
Rector Plantel Golfo Centro

DR. RAÚL DURANA VALERIO
Rector Plantel Laguna

LIC. AGUSTÍN ROZADA REBOLLAR
Rector Plantel León

FÍS. ALFONSO GONZÁLEZ
QUEVEDO
Rector Plantel Noroeste

DR. CARLOS ESCANDÓN DOMÍNGUEZ
Secretario Ejecutivo.

POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES DEL SISTEMA EDUCATIVO UIA

I. ANTECEDENTES:

Al formar un sistema educativo el conjunto de Planteles UIA, tiene la posibilidad de ofrecer a sus profesores un foro más amplio para su desarrollo profesional y a las comunidades universitarias la oportunidad de enriquecerse con los valores de los diversos Planteles.

II. POLÍTICAS:

1. Potenciar los recursos de todo el Sistema Educativo UIA.
2. Crear conciencia de Comunidad Universitaria Interplanteles.
3. Se dará prioridad a los proyectos que supongan la formación de profesores de la UIA, en una área concreta que se pretenda desarrollar.
4. Se dará prioridad a la participación de los profesores en los cursos interplanteles.

III. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:

Para hacer operativas estas ventajas, y clarificar algunos aspectos que pudieran entorpecer la política acordada por todos los Planteles de favorecer el intercambio, se proponen las siguientes normas y procedimientos para el intercambio de profesores.

Se consideran cuatro tipos de intercambio:

1. TEMPORAL o EVENTUAL,
2. DEFINITIVO o ESTABLE,
3. INVESTIGACIÓN DETERMINADA,
4. SABÁTICO.

1. CAMBIO TEMPORAL O EVENTUAL

- 1.1 Se consideran cambios temporales o eventuales aquellas asignaciones que realiza un académico en otro Plantel, que puede ser estancia breve (de 3 a 15 días) hasta un período lectivo completo.
- 1.2 En caso de estancia breve, para un curso intensivo, seminario, taller, etc. el Plantel de origen le paga el sueldo ordinario del profesor y el Plantel solicitante paga viáticos y alojamiento.
- 1.3 En caso de que la estancia sea mayor de 15 días y no llegue a completarse el período lectivo, los dos planteles involucrados acordarán las condiciones de pago, viáticos y alojamiento.
- 1.4 En el caso de un período lectivo completo, el Plantel de origen concede licencia sin goce de sueldo al profesor, y el Plantel solicitante contrata por obra determinada: paga el sueldo acordado, y pactará en cada caso el pago de viáticos y alojamiento.
- 1.5 Si se trata de un intercambio de profesores, cada Plantel paga el sueldo y el viaje a su propio profesor y los gastos de alojamiento del profesor el Plantel que recibe.
- 1.6 Los cambios temporales o eventuales requieren la aprobación escrita de los Directores de la entidad académica correspondiente de ambos planteles, así como el consentimiento del profesor.
- 1.7 Por lo menos con un mes de anticipación al inicio de los cursos, se tendrán que realizar las gestiones pertinentes.
- 1.8 En todos los casos el trabajo realizado en otro Plantel se le cuenta al profesor como parte de su antigüedad académica y para efectos de su evaluación académica.

2. CAMBIO DEFINITIVO O ESTABLE

- 2.1 Cuando un profesor desea trabajar en otro Plantel UIA deberá, dado que son Asociaciones Civiles distintas, renunciar al Plantel de origen y pactar con el nuevo Plantel las condiciones (académicas y salariales) en las que será contratado por este último en donde desea trabajar en forma estable.
- 2.2 Para efectos académicos y para el mérito universitario se contará la antigüedad académica del Plantel de origen.



- 2.3 En caso de volver posteriormente al Plantel de origen, se le tomarán en cuenta los años de servicio en el otro Plantel para los mismos fines mencionados en el inciso anterior.

3. CAMBIO PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DETERMINADA.

- 3.1 Si se trata de un proyecto común entre dos o más Planteles, se deberá firmar un Convenio específico, donde se establezcan condiciones (personal, material, equipo, viajes y viáticos, etc.) y responsabilidades de cada uno de los Planteles participantes.
- 3.2 Si se trata de una solicitud de investigador visitantes sigase el procedimiento del inciso 1.2. ó 1.3 según sea el caso.

4. PERIODO SABÁTICO.

- 4.1 Cuando un profesor goce del período sabático y participe en algún proyecto de otro Plantel se acordarán las condiciones económicas en el Plantel a donde llega en cada caso.